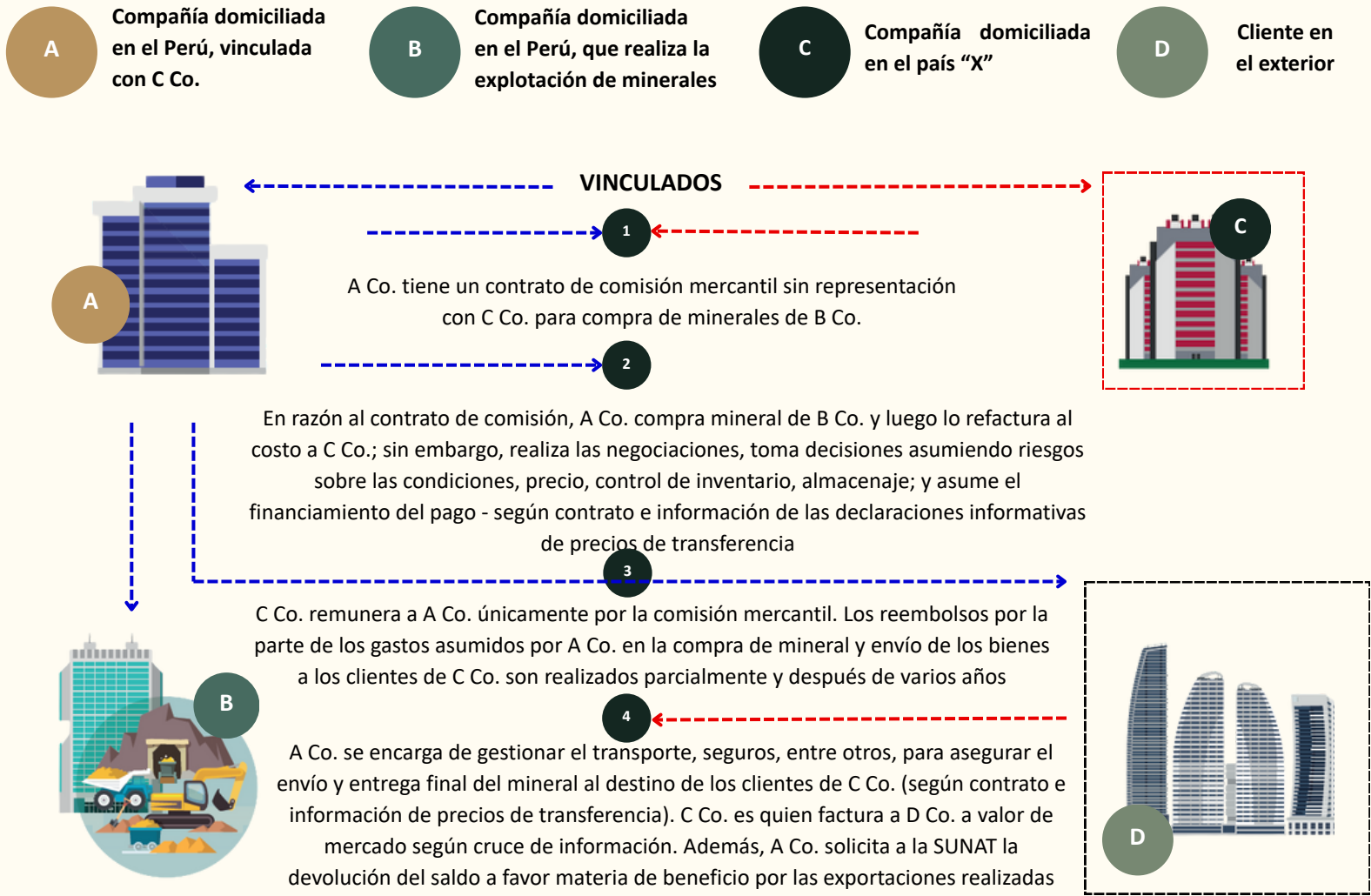


ESQUEMAS DE ALTO RIESGO FISCAL (Versión 3)

ESQUEMA 23

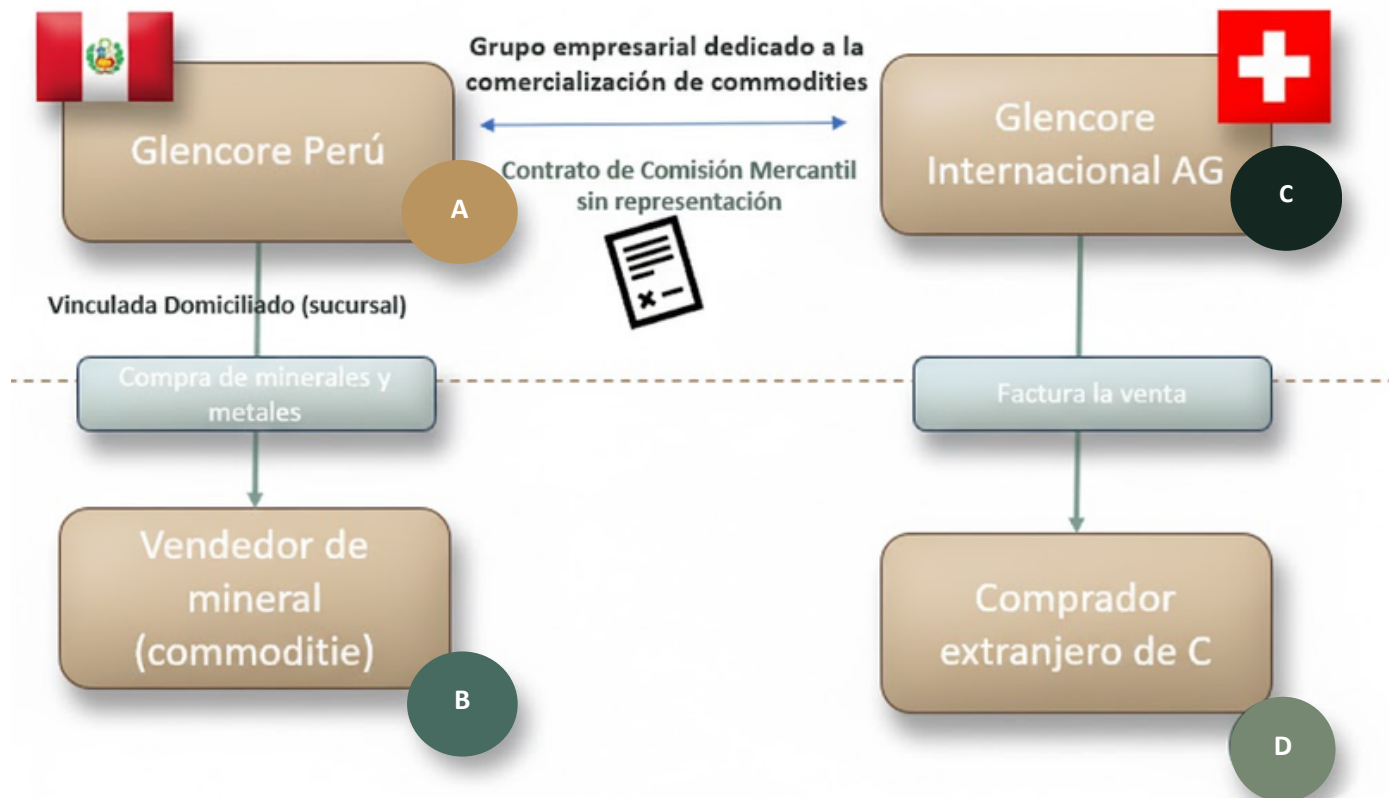
ANÁLISIS FUNCIONAL DE COMISIONISTA VERSUS DISTRIBUIDOR

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA 23



Possible case source:
RTF N°05822-1-2024

HECHOS DEL CASO



CRONOLOGÍA

- ✓ **06.04.2010:** Las vinculadas (domiciliada peruana y no domiciliada suiza) suscriben un Contrato de Comisión Mercantil
- ✓ **2011:** En razón del contrato de comisión suscrito, A compra minerales a B y lo refactura al costo a C, a cambio de una comisión fija anual de C a su favor
- ✓ **2011:** Tras la compra de estos commodities, registra la compra en sus inventarios, los almacena, toma control en sus inventarios, utiliza las adquisiciones para solicitar financiamiento.
- ✓ **2011:** Finalmente, matriz suiza solo remunera a su vinculada peruana por el contrato de comisión mercantil suscrito, pero no realiza los reembolsos por los gastos asumidos por la misma en la compra de mineral para su posterior venta en favor de sus clientes extranjeros.
- ✓ Años después, C reembolsa a A por tales gastos
- ✓ A solicita a la SUNAT la devolución del saldo a favor materia de beneficio por las exportaciones realizadas

HECHOS DEL CASO

DATOS RELEVANTES

- Las vinculadas (domiciliada peruana y no domiciliada suiza) suscriben un Contrato de Comisión Mercantil.
- **Vinculada domiciliada** realiza compra de mineral y lo refactura a su Matriz suiza, sin embargo, **realiza las negociaciones, toma decisiones asumiendo riesgos sobre las condiciones, discute precio, control de inventario, almacenaje; y asume el financiamiento del pago.**
- **La domiciliada peruana gestiona la venta de su matriz.** Gestiona el transporte, seguros y garantiza la entrega final de los productos en favor del cliente de su matriz, la cual factura la venta. La matriz sólo remunera por la comisión mercantil pero no por los gastos asumidos por la venta realizada, los que son reembolsados posteriormente y de forma parcial.



POSTURA DEL CONTRIBUYENTE

Sostiene que actúa como **comisionista**, no distribuidor:

- Ejecuta instrucciones del mandante (matriz).
- No asume riesgos (financieros, crediticios, tipo de cambio).
- Recibe reembolsos por costos y pérdidas.
- No busca lucro propio → solo ejecuta órdenes.

◆ Conclusión: Actividades de un **mandato sin representación (comisionista)**

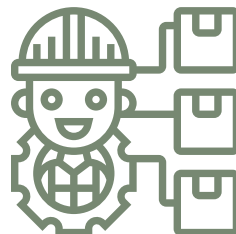


CRITERIO DE SUNAT

Determina que sí actúa como distribuidor (*trader*) porque:

- Asume riesgos de inventario, crédito y tipo de cambio.
- Registra ventas e inventarios propios.
- Usa inventarios como garantía financiera.

◆ **Conclusión:** hay **simulación**, dado que **actúa como un distribuidor (trader) y no como un comisionista**, resultando aplicable **la Norma XVI y las normas de precios de transferencia** para realizar un ajuste a las operaciones de venta de concentrados de minerales a su vinculada no domiciliada



ANÁLISIS DEL TRIBUNAL FISCAL

NORMA XVI: CALIFICACIÓN, ELUSIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACIÓN (PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO)

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

(...)

En caso de actos simulados calificados por la SUNAT según lo dispuesto en el primer párrafo de la presente norma, se aplicará la norma tributaria correspondiente, atendiendo a los actos efectivamente realizados



REALIDAD JURÍDICA APARENTE (SIMULADA) VS SUBYACENTE

- ✓ La Administración sostiene que el **contrato de comisión mercantil**, aunque existe jurídicamente, es una simulación que no **refleja la realidad económica** de las operaciones. Por lo tanto, considera que no es relevante determinar si la recurrente actuó por interés propio o ajeno bajo el contrato de comisión mercantil.
- ✓ El TF concluye que **las actividades de la recurrente se alinean más con las de un distribuidor clásico asume riesgos propios** de un distribuidor, como riesgos de inventario y crédito, y su principal activo son las existencias de concentrados de mineral. Por tanto, **confirma la aplicación de la norma XVI**.
- ✓ El TF agrega que si bien la Norma XVI faculta a la Administración de calificar a la compañía, **su uso debe entenderse como un paso previo a la aplicación de las normas de precios de transferencia**, pero que está en esencia relacionado

(*) El TF finalmente concluyó que el reparo por ajuste de precios de transferencia a las operaciones relacionadas a la compra y venta de concentrados de mineral y metales, no se encuentra arreglado a ley, por lo que corresponde levantarlo y revocar la resolución apelada en ese extremo

COMENTARIOS

➤ El concepto de simulación implica la existencia de una forma jurídica que no refleja la verdadera naturaleza económica de una operación.

➤ En este contexto, es importante que la Administración realice un análisis integral de los elementos sustantivos del contrato de comisión mercantil, evaluando su contenido y finalidad, más allá de una revisión puramente financiera o contable.

➤ Asimismo, resulta relevante recordar que la facultad de recategorización jurídica es de carácter excepcional y debe ejercerse con estricto sustento normativo. En ese sentido, las Guías de Precios de Transferencia, si bien son herramientas técnicas útiles, no constituyen normas jurídicas y no pueden reemplazar los mecanismos específicos que nuestro ordenamiento establece para tales fines.



NUESTRO EQUIPO



Juan Carlos Zegarra | Socio
juancarlos.zegarra@zegarrallc.com



Evelyn Yauri | Socia
evelyn.yauri@zegarrallc.com



Katherine Rodríguez | Asociada
katherine.rodriguez@zegarrallc.com



Catharina Jetzinger | Asociada
catharina.jetzinger@zegarrallc.com



Arturo Patrón | Asociado
arturo.patron@zegarrallc.com



Jazmín De la Cruz | Asociada
jazmin.delacruz@zegarrallc.com



Cristhian Calderón | Asociado
cristhian.calderon@zegarrallc.com



Valeria Rojas | Asociada
valeria.rojas@zegarrallc.com

 Av. Santo Toribio 173, Vía Principal 125 - Torre Real Ocho,
Piso 16, San Isidro
 +511 710-3291
 contacto@zegarrallc.com
 www.zegarrallc.com

